

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Jueves 28 de Enero de 1960

Núm 22

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Ídem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se lije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares. Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales ó 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio demográfico

A los Sres. Jueces Comarcales y de Paz

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo encarecidamente a los señores Jueces Comarcales y de Paz de la provincia, que antes del día cinco del mes próximo se sirvan remitir a las oficinas de mi cargo (Avda. de José Antonio, núm. 20, 1.º centro), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos, con la correspondiente factura de remisión, registrados durante el mes actual.

De acuerdo con mi Circular de fecha 22 de Enero corriente recuerdo a los señores Jueces que la factura a remitir a esta Delegación de mi cargo en primeros de Febrero, corresponde al nuevo modelo; en la segunda parte de esta factura debe consignarse el número de inscripciones de cada clase, en los diferentes conceptos de la Estadística Com-

plementaria, a fin de que, conociendo esta Jefatura mensualmente el número de inscripciones, pueda remitir a las oficinas del Registro Civil los modelos que necesiten.

León, 25 de Enero de 1960.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero. 280

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días, se hallarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Brazuelo, las características de calificación y clasificación de las fincas rústicas enclavadas en los anejos de Combarros y El Ganso, que comprenden los polígonos números del 10 al 13 ambos inclusive, 21 y 22 y del 26 al 30 ambos inclusive.

Podrán reclamar contra las mismas los interesados en ellas comprendidos debiendo dirigir las reclamaciones al Sr. Ingeniero Jefe del Catastro de Rústica de esta provincia y presentarlas ante la Junta Pericial de dicho Ayuntamiento.

El plazo de quince días será con-

tado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, a 22 de Enero de 1960.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urriés y Azara.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz Fernández. 283

Distrito Minero de León

Expropiaciones

ANUNCIO

Cumplido lo preceptuado en los artículos 134 y 135 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, se anuncia, con arreglo al 136, que para la instalación de un cable transportador autorizado a la empresa «Coto Minero Vivaldi y Anexas, S. A.», será necesario practicar expropiaciones en las fincas, sitas en el Ayuntamiento de Congosto, propiedad de D. Domingo Alvarez Luengo, D. Ramón Alvarez Luengo, doña Plácida Alvarez Alvarez, D. Aurelio Sánchez Concejo, D. Valentín Fernández Paez, D. Jacinto Zapico Panizo, D.ª Casimira Ramón Ramón, D.ª Fermina Fernández Rodríguez, D.ª Fermina Rodríguez Fernández, D. Saturnino Cabo de la Fuente, don Miguel Rodríguez Rodríguez, D.ª Javiera del Palacio Blanco, D.ª Isabel Orallo del Pino, Herederos de Carmen Orallo, D. Teodoro Vega González y D. Jacinto Prieto Cuadrado.

Durante el plazo de quince días contados desde la publicación de este anuncio se podrá reclamar sobre la *necesidad de ocupación* exclusivamente, dirigiendo las reclamaciones al Sr. Alcalde de Congosto.

León, 21 de Enero de 1960.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino.
227 Núm. 75.—91,90 ptas.

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESIONES

El Sr. Jefe de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas, en comunicación de 9 de los corrientes y entrada en el Servicio de Concesiones de esta Confederación del Duero, fecha 21 de los mismos, dice:

«Visto el expediente promovido por el Ingeniero Jefe de la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R. E. N. F. E.) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Porcos, en término de Magaz de Cepeda (León), con destino a la aguada de la estación de Porqueros, en la línea del ferrocarril de Palencia a La Coruña.

»Resultado: Que sometida la petición a información pública, fueron presentadas las siguientes reclamaciones: Una, por D. Felipe García Álvarez; otra, por D. Esteban García Cabezas, por D. Pedro Álvarez García, por el Presidente de la Junta Vecinal de Zacos, por el Presidente de la Junta Vecinal del pueblo de Vega Magaz, por el Presidente de la Junta Vecinal de Porqueros, oponiéndose todos ellos a la concesión solicitada por los perjuicios que la merma del caudal del río, si se procediera a otorgar la concesión, produciría en los aprovechamientos que vienen utilizando. Dada vista de las reclamaciones al peticionario, las contestó en el oportuno escrito que figura en el expediente.

»Resultando: Que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el Acta correspondiente, informando el Ingeniero encargado que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable y exponiendo con respecto a las reclamaciones que carecen de concesión administrativa todos los aprovechamientos que aluden aquéllos, sólo teniendo ante la Administración el carácter de abusivos en tanto no los legalicen y que, además, dado que la concesión se otorga sin perjuicio de tercero y que, asimismo, se trata de una necesidad general para asegurar el servicio ferroviario de la línea de Palencia a La Coruña, estima que debe accederse a la concesión solicitada, con las condiciones que especifica.

»Resultando: Que asimismo informa favorablemente la Abogacía del Estado y el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

»Considerando: Que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes.

»Conderando: Que las reclamaciones presentadas no constituyen obstáculo al otorgamiento de la concesión por lo anteriormente expuesto por el Ingeniero encargado, y que todos los informes emitidos son favorables, al otorgamiento de la concesión.

»Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

»1.^a Se autoriza a la División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (R. E. N. F. E.) para aprovechar aguas del río Porcos, en término municipal de Magaz de Cepeda (León), con destino a la Aguada de la Estación de Porqueros, de la línea del ferrocarril de Palencia a La Coruña.

»El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

»2.^a Las obras se ajustarán al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero Jefe de Vía y Obras, don M. Prida, con fecha 19 de Abril de 1944, ascendiendo el Presupuesto de las obras a realizar a la cantidad de 236.270,55 pesetas. La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del Proyecto.

»3.^a El volumen máximo que se podrá derivar será de 8,4 litros de agua por segundo, sin que la Administración responda del caudal que se concede. La Entidad concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido.

»4.^a Se otorga esta concesión mientras duren las necesidades del fin a que se destina.

»5.^a Las obras comenzarán en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación en el *Boletín Oficial del Estado* y deberán quedar terminadas en el plazo de dos años a partir de la misma fecha.

»6.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la Industria Nacional, Contrato y Accidentes del Trabajo y demás de carácter social.

»7.^a La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta de la Entidad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos

conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

»Una vez terminados y previo aviso de la Entidad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este Acta la Dirección General.

»8.^a La Entidad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y cuanto se acuerde en relación con el Decreto de 13 de Mayo de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de Junio) por el que se dictan normas para la protección de la riqueza piscícola en aguas continentales.

»9.^a Se concede la ocupación de dominio público para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

»10.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

»11.^a Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

»12.^a La Entidad concesionaria queda obligada a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

»13.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de estas Condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

»Y habiendo aceptado la Entidad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre de 14 de Abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, de Orden del Excelentísimo Señor Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento, dentro de los TREINTA DIAS hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Rea-

les correspondiente para satisfacer el referido impuesto y el exceso de Timbre a metálico, en su caso.

»Lo que se comunica a ese Servicio para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con remisión del traslado directo para su entrega a la Entidad interesada.»

Valladolid, 23 de Noviembre de 1959. — El Ingeniero Director, Juan B. Varela.
5265 Núm. 77.—582,75 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de León

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, y en cumplimiento de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición de nueve plazas de Guardias del Cuerpo de la Policía Urbana Municipal, se hace pública la composición del Tribunal, que queda constituida en la siguiente forma:

- Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde.
 - Vocales: D. Eliseo González Arias. D. Antonio de Ron Pardo. D. Agustín Munumer Blanco.
 - Secretario: D. Ignacio Suárez Lobo.
- León, 23 de Enero de 1960.—El Alcalde, José M. Llamazares. 271

Ayuntamiento de Valverde de la Virgen

Hecha la rectificación del Padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1959, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del mismo, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse reclamaciones.

Valverde de la Virgen, 20 de Enero de 1960.—El Alcalde, (ilegible). 261

Ayuntamiento de Villablino

Don José Luis Fernández Suárez ha interesado de este Ayuntamiento la devolución de la fianza definitiva constituida para garantizar el cumplimiento de las condiciones del contrato de obra para la ejecución de las de saneamiento de esta villa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 88 del Reglamento de Contra-

tación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones los que creyeren tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado.

Villablino, 22 de Enero de 1960.—El Alcalde, Manuel Barrio. 260 Núm. 79.—52,50 ptas.

Ayuntamiento de Canalejas

Hecha por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1959, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse reclamaciones.

Canalejas, a 20 de Enero de 1960. El Alcalde, F. Prado. 252

Ayuntamiento de Boñar

Hecha por el Ayuntamiento la rectificación del Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de Diciembre de 1959, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formular reclamaciones.

Boñar, 23 de Enero de 1960, — El Alcalde, Félix Población. 254

Ayuntamiento de Matanza

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón general de arbitrios sobre carnes frescas y saladas, bebidas espirituosas y alcoholes, y demás que han de nutrir en parte el presupuesto de ingresos del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, para oír reclamaciones, advirtiendo que aquellos que las formulen serán sometidos a fiscalización, con arreglo a las ordenanzas vigentes.

Transcurrido el mencionado plazo, no se admitirá ninguna. Matanza, 22 de Enero de 1960.—El Alcalde, Paulino García. 263

Ayuntamiento de Cármenes

Formados por este Ayuntamiento los padrones para la exacción de la tasa de rodaje de carros y bicicletas

de este municipio para el año 1960, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, con el fin de admitir reclamaciones.

Cármenes, 9 de Enero de 1960.—El Alcalde, (ilegible). 248

Ayuntamiento de San Emiliano

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestas al público por espacio de quince días, en unión de sus justificantes, las cuentas municipales del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1959, así como las del patrimonio del mismo ejercicio.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Formado presupuesto extraordinario para subvencionar obras de mejora de alumbrado, traídas de aguas y ampliación de cementerios, se halla expuesto al público en esta Secretaría, por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Para el acto de clasificación de soldados, se han fijado oportunamente los edictos generales en este término municipal, y se han hecho las notificaciones a domicilio que previene la Ley, no habiéndolo efectuado respecto al mozo Joaquín Rodríguez Rodríguez, natural de Torrestío, hijo de Primitivo y Celestina por ignorar el paradero del mismo y de sus parientes.

Lo que se hace público para que comparezca ante este Ayuntamiento el interesado, o sus familiares, manifestando el paradero del mismo.

San Emiliano, a 14 de Enero de 1960.—El Alcalde, Gervasio Barriaca. 248

Formadas por los Ayuntamientos que a continuación se indican las listas de Familias Pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año 1960, se exponen al público en la Secretaría respectiva, para oír reclamaciones, por espacio de quince días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Villasabariego 293

Hecha por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1959, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse reclamaciones.

Castrotierra de Valmadrigal	274
Valderas	278
Cacabelos	287

Ignorándose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1960 que al final se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en la respectiva Casa Consistorial, a los actos de Rectificación del alistamiento, Cierre definitivo del mismo, y Clasificación y declaración de soldados, que habrán de tener lugar los días 31 de Enero, y 14 y 21 de Febrero del año actual; advirtiéndoles que de no verificarlo, por sí o por persona que les represente, serán declarados prófugos, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar:

Valverde de la Virgen

Damián Pavan, Rafael, hijo de Luis y María.
Manrique Celada, Francisco, de Julio y Josefa.
Montiel Rodríguez, Francisco, de Angel y Piedad. 261

Bembibre

Raúl López González, hijo de Florencio y Elvira.
Francisco Lleras Sánchez, de Francisco y Valentina.
Manuel Prieto Alvarez, de Luis-Marcos y Pura.
José Antonio Rodríguez Sobrín, de José y Mercedes. 270

Cistierna

Fernández García, Angel, hijo de Lucas y Froilana.
Estrada Carpintero, Manuel, de Manuel y Engracia.
Santos León, David, de Santiago y Fausta.
González Fernández, Gaspar, de José y Lucinia.
Luis Ortega, José, de Angel y Manuela.
Morán Láiz, Miguel, de Leandro y Amparo. 276

La Bañeza

José Fernández García, hijo de José y Bárbara.

Delfin Muñiz Falagán, de Salvador y Manuela. 286

Bercianos del Real Camino

Estanislao Motos Giménez, hijo de Miguel y Cándida. 289

Entidades menores

Junta Vecinal de Carracedo

En acuerdo tomado por esta Junta Vecinal y en cumplimiento y a virtud de las atribuciones que me están conferidas en los artículos 2.º (d); apartado VIII, del 27, y 42 del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, por imperio y ordenación de los artículos 733, 742 y 743 de la Ley refundida de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Contribuyentes, Sr. Registrador del Partido y cuantas personas puedan interesar, el nombramiento de Agente Ejecutivo de esta Junta Vecinal a favor de D. Felipe Alvarez González, de Villafranca del Bierzo; como Auxiliar D. Avelino González, con todas las facultades inherentes a dicho cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento de quien pueda interesar.

Carracedo del Monasterio a 16 de Diciembre de 1959.—El Presidente, Antonio Romero.
5678 Núm. 74.—70,90 ptas.

Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de Astorga

Don Rafael Martínez Sánchez, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo, hoy en procedimiento de apremio, instados por D. Pedro Bautista Suárez, vecino de Astorga, contra D. Victor Lobato Martínez y su esposa D.ª Luisa Falagán Falagán, vecinos de Robledo de la Valduerna (León), en situación de rebeldía; en los que tengo acordado, por providencia de esta fecha, hacerles saber que dentro del plazo de tres días otorguen la oportuna escritura notarial de compraventa a favor de los señores rematantes a quienes se le adjudicaron

las fincas que fueron subastadas en este Juzgado, y dicho procedimiento, el día treinta de Diciembre último, con apercibimiento que de no verificarlo, dicha escritura será otorgada de Oficio, y a su costa.

Y para su publicación en el **BOLLETIN OFICIAL** de esta provincia, a los efectos acordados, expido el presente Edicto en Astorga, a catorce de Enero de mil novecientos sesenta.—El Juez de Primera Instancia, Rafael Martínez Sánchez.—El Secretario Judicial, A. Cruz.
213 Núm 76.—91,90 ptas.

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Certifico: Que en este Juzgado se ha seguido juicio de faltas número 215 de 1959, sobre lesiones que padeció Pedro Pérez López, que dijo ser vecino de La Placa, Barrio de La Florida, de este término municipal, que se le causaron por mordedura de perro, cuyas actuaciones, y al no haber sido localizado el perjudicado ni saberse la identidad de persona responsable, se han sobreesido por auto de esta fecha, conforme al artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con carácter provisional, declarándose de oficio por ahora las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al perjudicado dicho Pedro Pérez López arriba expresado, expido la presente en Ponferrada, a 21 de Enero de 1960.—Lucas Alvarez. 246

Cédula de emplazamiento

Por medio de la presente se emplaza ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, por término de diez días a fin de que comparezca nombrando Abogado y Procurador que le defienda y represente en el sumario núm. 75 de 1959, por apropiación indebida, el procesado rebelde, Benjamín Puga Vilas, de 18 años, hijo de María y natural de Taboada, advirtiéndole que si no lo verifica se le nombrarán de oficio y del turno que les corresponda.

Murias de Paredes, a 26 de Enero de 1960.—El Secretario, (ilegible). 292

Imp. de la Diputación Provincial